



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 72/2012

**REF.: ACORDADA n° 7742 PRORROGA DE COMPETENCIA JUZGADO LETRADO
COLONIA 3° TURNO**

Montevideo, 4 de julio de 2012.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7742, referente a la **prórroga de competencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de 3° turno**, que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7742

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil doce, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Daniel Gutiérrez Proto -Presidente-, Jorge Ruibal Pino, Jorge Larrioux Rodríguez, Jorge Chediak González y Ricardo C. Pérez Manrique, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliari Romero;

DIJO

I) que por la Acordada n° 7736 de 15 de febrero de 2012 se declaró constituido el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de 3ª turno y en su art. 2º estableció que el mismo actuaría exclusivamente en todos los asuntos de su competencia que se iniciaren a partir de la fecha de su constitución y hasta el día 30 de junio de 2012;

II) que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de 2º turno soporta aún, un importante volumen de trabajo y el similar de 3º turno, a pesar que desde su creación actuó en exclusividad en los asuntos de su competencia que se iniciaron en ese período, no ha llegado a la equiparación de asuntos en trámite con aquél;

III) que razones de equidad y de mejor servicio hacen aconsejable prorrogar la exclusividad de este último, lo que fuera informado favorablemente por División Servicios Inspectivos;

ATENCIÓN: a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2º de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Prorrógase la competencia de exclusividad, asignada por el art. 2º de la Acordada n° 7736 de 15 de febrero de 2012 al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de 3º

turno, desde el 1° de julio hasta el 31 de diciembre de 2012.-

2°- En lo que no se haya modificado por la presente, se mantiene en todos sus términos lo establecido en la Acordada referida en el artículo anterior.-

3°- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos